**AUTO N º**

**POR EL CUAL:**
**SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 20177112399885 2**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.

2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 *"Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas"*, en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.

4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

5. *Que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, remitió sentencia condenatoria de fecha 30 de julio de 2014, en la que impuso el pago de una multa por valor de 2.499 SMLMV equivalente a* **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.539.384.000)**, a cargo de **VICTOR HIGUITA TORRES**, *identificado con C.C. No. 71.254.894, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 19/09/2014.*

6. *Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – Fondo para la Reparación de las Victimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.*



Scanned by TapScanner

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **VICTOR HIGUITA TORRES**, identificado con C.C. No. 71.254.894, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **VICTOR HIGUITA TORRES**, identificado con C.C. No. 71.254.894, por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.539.384.000)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

***TERCERO:* NOTIFICAR** personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **VICTOR HIGUITA TORRES**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

***CUARTO:*** Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VLADIMIR MARTIN RAMOS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón.
Elaboró: Martha Berrio Whiteman



Scanned by TapScanner

SERVICIOS PO... NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

**Centro Operativo :** UAC CENTRO **Fecha Pre-Admisión:** 05/10/2020 13 33 24

**Orden de servicio:** 13757195

RA282006379CO

4-72

3333 508

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Dirección:CARRERA 85D NO 46A - 6 NIT/C.C/T.I:900490473

Referencia:20191122470171 **Teléfono:**7965150 **Código Postal:**111071067

Ciudad:BOGOTA D C **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo** 1111498

**Destinatario**

Nombre/ **Razón Social**: VICTOR HIGUITA TORRES

Dirección:CALLE 107 # 85-12, BARRIO EL PICACHO

Tel: **Código Postal:**050043364 **Código Operativo**:3333508

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA **Depto:**ANTIOQUIA

**Valores**

Peso Físico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

**Dice Contener :** Tp. F Física y Baldosa 10P. negra

**Observaciones del cliente :**OAJ -JUAN PARRA

**Causal Devoluciones:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| RE | Rehusado | C1 C2 | Cerrado |
| NE | No existe | N1 N2 | No contactado |
| NS | No reside | FA | Fallecido |
| NR | No reclamado | AC | Apartado Clausurado |
| DE | Desconocido | FM | Fuerza Mayor |
| | Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Luvier Alvarez

C.C. 08 OCT 2020 Tel: Hora 10 58

Fecha de entrega:

Distribuidor: C.C. 98.715.114

C.C.

Gestión de entrega:

1er 10 35 2do

Luvier Alvarez
07 OCT 2020
C.C. 98.715.114

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 498

11114983333508RA282006379CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 4 72 / Tel. contacto (57) 4 722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Scanned by TapScanner